



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE ZARAGOZA.

Núm. 1288.

Circular núm. 515.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernación me dice en comunicación telegráfica lo siguiente:

«SS. MM. la Reina y el Rey y Real familia han entrado sin novedad en esta Corte á las 4 y cuarto de la tarde de hoy: un incidente desagradable ha perturbado la alegría con que los leales habitantes de Madrid han recibido á la Reina. Al pasar la Regia comitiva por la puerta del Sol, un joven al parecer de unos 16 años poco mas ó menos, colocado á la izquierda del carruaje de SS. MM. y por consiguiente al lado opuesto al que S. M. la Reina ocupaba, hizo ademán de disparar un pistoletazo. Pieso en el acto por las personas que le rodeaban y conducido al principal se halló en su poder el cachorrillo de que se habia servido y que por lo mal cargado que estaba no pudo hacer fuego habiendo caído la bala al suelo al pretender dispararlo. Inmediatamente ha comenzado á instruirse causa por el juez competente á fin de esclarecer un suceso que solo ofrece los caracteres de un acto de demencia hasta ahora.

Al comunicar tan sensible incidente, al público para que tenga exacto conocimiento de lo ocurrido y no se tergiversen los hechos desfigurándolos ó dándoles un carácter que por fortuna no han tenido, estoy persuadido de que los Zaragozanos que acaban de manifestar su entusiasta adhesión á S. M. de un modo tan digno sentirán que este suceso hijo de un acto de demencia haya podido turbar por un momento la alegría de que estaba poseído el pueblo de Madrid al recibir á su Reina y tendrán la mas viva satisfacción al saber que aquel leal ve-

ciario lo ha rechazado con horror apresurándose á entregar al insensato á los Tribunales.

ZARAGOZANOS: bendigamos á la Providencia por esta nueva prueba de su visible proteccion á nuestra adorada Reina por cuya vida hacemos los mas fervientes votos todos los Españoles. Zaragoza 17 de Octubre de 1860. =El V. P. D. C., Jorge Barber.

Núm. 1289.

Circular núm. 516.

D. Fernando de los Rios y Acuña Gobernador de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Eduardo Ruiz Pous vecino de esta ciudad, una solicitud que ha presentado en 5 del actual sobre registro de dos pertenencias de una mina de carbon sita en término de Mequinenza paraje llamado orilla del Ebro con el título de La Primera y linda por el N. con heredad de Manuel Caballé y monte comun, al S. rio Ebro y al E. y O. con heredad de dicho Caballé y parte de monte comun, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio de la boca mina distante diez metros de la margen izquierda del Ebro. Desde él en direccion S. se medirán veinte metros fijando la primera estaca; partiendo de ella se medirán trescientos metros hácia el E. y otros trescientos al O. desde cuyos puntos partiendo al N. se medirán quinientos metros con lo que se determinan los relángulos de las dos pertenencias.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la

admission de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar Zaragoza 6 de Octubre de 1860. =Jorge Barber.

Núm. 1290.

Circular número 517.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura de Manuel Bernal Castillo, confinado desertor del presidio de Ceuta, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido, lo pondrán con toda seguridad á disposicion del comandante del presidio de Ceuta que lo reclama. Zaragoza 15 de Octubre de 1860. =Fernando de los Rios.

Señas de Manuel Bernal Castillo.

Edad 36 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, cara redonda, barba cerrada, color bueno, estatura 5 pies 1 pulgada.

Núm. 1291.

Circular número 518.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia, procurarán la captura del confinado desertor del presidio de Ceuta, Tomas Pascual Salvador, cuyas señas personales se espresan á continuacion, y en caso de ser habido, lo pondrán con toda seguridad á disposicion del comandante del presidio de Ceuta que lo reclama. =Zaragoza 15 de Octubre de 1860. =Fernando de los Rios.

Señas de Tomas Pascual Salvador.

Edad 47 años, pelo y cejas castaño, ojos garzós, nariz regular, cara id., barba poca, color blanco estatura 5 pies 2 pulgadas.

Núm. 1292.

Circular número 519.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura del prófugo del ejército, Lorenzo Soria, cuyas señas se espresan á continuacion y en caso de ser habido, lo pondrán con toda seguridad, á disposicion de la autoridad que lo reclama y que tambien se menciona. Zaragoza 15 de Octubre de 1860. =Fernando de los Rios.

Señas de Lorenzo Soria.

Estatura alta, pelo castaño, ojos garzós y abultados, barba lampiña, cuerpo grueso.

Señas particulares.

Una cicatriz en el carrillo izquierdo.

Núm. 1293.

Circular número 520.

Ayuntamientos.

Próximo el dia en que debe tener lugar la eleccion general para la renovacion bienal de los Ayuntamientos de la provincia, me ha parecido oportuno dirigir mi voz tanto á las corporaciones municipales cuanto á todas las demas personas que por su carácter y posicion social

están interesadas en un acto de tan alta importancia, á fin de que ejerzan en las elecciones, no la influencia raquítica y mezquina hija de las malas pasiones y banderías de partido, sino aquella influencia digna y noble que nace del convencimiento de que los Municipios son la salvaguardia tutelar y protectora de los pueblos, y de que cuanto mas dignos sean los elegidos para componerlos, mas idóneos y respetables, tanto mejor gobernadas estarán sus respectivas localidades, y con mas acierto y pureza administrados sus intereses. Las funciones de las Municipalidades no por ser mas modestas y afectas solo, por lo general, al carácter administrativo y económico, dejan de ser muy importantes, toda vez que de un buen Ayuntamiento depende las mas de las veces, la paz de las poblaciones, el orden y la moralidad en su régimen y el desenvolvimiento de su riqueza y prosperidad. Las elecciones pues de Ayuntamientos no pueden ni deben tener carácter alguno político en el estado normal en que por fortuna se encuentra la Nación, y punible y ridículo seria tratar de imponer otros candidatos á los pueblos, que aquellos que designen los mismos electores, que ofrezcan garantías á la moral y á las instituciones. En su consecuencia creo de mi deber insistir sobre este punto encargando á los señores Alcaldes y demas funcionarios dependientes de mi Autoridad se abstengan absolutamente de contribuir por su parte á que se imponga una voluntad caprichosa y egoísta á los electores de sus respectivos pueblos, ni que permitan que por nada ni por nadie se cohiba la libérrima facultad y derecho que tienen de emitir sus votos en pro de las personas que juzguen mas á propósito para Concejales, procurando que las votaciones sean siempre todo lo numerosas posible, único medio de cumplir con los deseos del Gobierno de S. M. (q. D. g.) y de que la elección de estas Corporaciones sea fecunda en resultados prácticos, y en bienes no pequeños para los pueblos. Zaragoza 17 de Octubre de 1860.—El V. P. del C., G. I., Jorge Barber.

NUM. 1294.

Tesorería de Rentas de la provincia de Zaragoza.

Aprobado por la Direccion general del Tesoro público el presupuesto para la adquisicion de mobiliario nuevo y recomposicion y arreglo del existente en estas oficinas,

se saca á pública subasta bajo las condiciones siguientes:

1.ª En la ejecucion de dichas obras se sujetará el rematante al pliego de condiciones facultativas que se halla de manifiesto en esta Tesorería.

2.ª La cantidad que sirve de tipo para la subasta es la de 2992 reales vellon por cuyo valor ha sido aprobado el presupuesto.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberá el licitador ingresar previamente en la Caja de Depósitos la suma de 300 rs. como garantía del cumplimiento del contrato.

4.ª El que suscriba el remate deberá dejar las obras terminadas dentro del plazo de un mes, á contar desde el dia en que se le signifique por el que suscribe la aprobacion del remate.

5.ª Si el rematante no cumple su compromiso en los términos que se espresa en los artículos anteriores, ademas de perder el depósito tendrá que satisfacer la diferencia si la hubiere, en el segundo remate que deberia celebrarse, ó lo que resultare si por falta de licitadores fuere preciso adquirir por administracion el mobiliario.

6.ª Como el pago de la cantidad en que quede subastada ha de verificarse previo el oportuno reconocimiento pericial que debe practicarse con sujecion á las prescripciones establecidas para todos los que se verifiquen por las bajas del Estado, tendrá que esperar el rematante para su cobro, á la consignacion de su importe por el Tesoro en la distribucion de fondos correspondiente.

7.ª La subasta se celebrará ante el Sr. Gobernador de esta provincia el dia 17 de Noviembre próximo á las 11 de la mañana, mediante pliego cerrado con arreglo al modelo que se estampa á continuacion siendo oral, y admitiéndose por espacio de media hora las proposiciones de mejoras que se hicieren entre las que fuesen iguales adjudicándose el remate en favor del mejor postor, Zaragoza 14 de Octubre de 1860.—El Tesorero, Rafael Fiol.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de..... se compromete á ejecutar las obras de muebles nuevos y recomposicion y arreglo de los que hoy existen en la Tesorería de Hacienda Pública de Zaragoza bajo las condiciones que se anuncian por la misma dependencia en la Gaceta del dia..... ó Boletín oficial de la provincia y por la cantidad de..... (en letra) acompañando la carta de pago de 300 rs. que se

exige como garantía del cumplimiento del contrato.

Fecha y firma.

Núm. 1295.

Capitanía general de Aragon.—Estado Mayor.

El Excmo. Sr. Capitan general de Galicia en 2 de Octubre me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.—Por mas diligencias que por esta Capitanía general se han hecho para venir en conocimiento de los pueblos donde residen los herederos de los individuos que contiene la adjunta relacion, no ha sido posible conseguir hasta ahora un resultado favorable. En tal concepto y haciéndome cargo que pueden depender en que muchos de aquellos hubiesen variado de residencia ya trasladándose de unas provincias á otras y hasta de Distrito, me ha parecido del caso pasar á manos de V. E. la indicada relacion, rogándole se sirva disponer se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende el Distrito de su digno mando para que llegando por este medio á conocimiento de los referidos herederos puedan estos acudir con documentos que acrediten en derecho su reclamacion de lo que respectivamente les corresponda».

Lo que traslado á V. S. con inclusion de copia de la relacion que se cita para que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 12 de Octubre de 1860.—P. O. El Brigadier segundo cabo interino, Antonio Diez Mogrovejo.

Relacion de los individuos que procedentes de Ultramar, fallecieron en alta mar y en el Lazareto de Vigo en el año de 1858 y que sus herederos tienen alcan- ces que recibir.

Francisco Menor, de Almuden, provincia de Ciudad-Real, alcanza 21 real 39 cénts.

Juan Herrera, de Fostude, provincia de Valencia, alcanza 2 reales 12 cénts.

Diego Blaquez, de Orihuela, provincia de Valencia, alcanza 101 real, 53 cénts.

José Lostan, se ignora 312 reales, 48 cénts.

Francisco Arraiz, se ignora, alcanza 48 reales 36 cénts.

José Palacios, de Gras, provincia de Oviedo, alcanza 19 reales.

Francisco Garcia, de Estiles, provincia de Guadalajara alcanza 128 rs.

Miguel Acedillo, de Palencia provincia de Castilla la Vieja, 2857 reales, 76 cénts.

Tomás Fernandez, provincia de Oviedo, alcanza 320 rs.

José Francisco, se ignora, alcanza 181 rs.

Onofre Gil, de Filadich, provincia de Mallorca, alcanza 182 reales 36 cénts.

Juan Rodriguez, de Almeria, alcanza 174 rs.

José Rodriguez, de Pola, provincia de Oviedo, alcanza 547 reales 90 cénts.

Manuel Aza, se ignora, alcanza 2857 rs. 12 cénts.

Pedro Lucas, se ignora, alcanza 517 rs. 48 cénts.

Pablo Balli Alonso, se ignora, alcanza 567 rs. 6 cénts.

Domingo Noya, se ignora, alcanza 499 rs. 88 cénts.

Benito Neira, se ignora, alcanza 500 rs.

Ramon de la Cruz, se ignora, alcanza 618 rs. 42 cénts

Francisco Garcia, se ignora, alcanza 614 rs.

Zaragoza 12 de Octubre de 1860.—Es copia.—El Brigadier Gefé de E. M., José de las Rosas.

Núm. 1296.

Subasta del Boletín oficial de Cuenca.

El domingo 4 de Noviembre próximo, á las doce del dia, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1861, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y demas disposiciones vigentes, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio, y en su caso se determine por este Gobierno.

2.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento etc. etc. ni aun en letra glosilla, se aumentará por cuenta del redactor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la insercion, si se considerase conveniente.

3.ª La dimension del Boletín será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (veinte y seis pulgadas de largo por diez y siete y media de ancho) dividido en cuatro planas con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de paragona, de tipo del cuerpo diez, conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

4.ª El empresario deberá entregar gratis trece ejemplares del Boletín con sus suplementos para la Secretaría de este Gobierno, y los que en la misma se necesiten para unirlos á los expedientes en los casos que lo requieran, ademas de los siguientes: uno para el Ministerio de la Gobernacion, otro para la Biblioteca nacional, dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, uno para la Capitanía general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador civil, otro para el Gobernador militar, ocho para los Diputados á Cortes, ocho para los Diputados provinciales, uno para el Jefe de la Guardia ci-

vil, otro para cada Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, según Real orden de 10 de Setiembre de 1858, otro para el Comisario de Vigilancia, dos para el Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado, cuatro para los Jefes de Hacienda de la provincia, uno para la Vicaría eclesiástica de la diócesis, uno para la oficina del Arquitecto provincial, doscientos ochenta y seis para los Ayuntamientos, ocho para los Juzgados, uno para la Biblioteca provincial, dos para la Sección de Fomento, dos para la de Estadística y ocho para los Subdelegados de Medicina.

El reparto previo por el correo de estos ejemplares, será de cuenta y riesgo del editor, exceptuando solo los que deben remitirse a los Ayuntamientos, que se dirigirán por conducto de esta Secretaría.

5.ª A la una de la tarde de los días fijados para la publicación del Boletín deberán estar en este Gobierno los números correspondientes a la Secretaría, y una hora antes de la salida del correo los de fuera de la capital.

6.ª Será obligación del empresario presentarse en el Gobierno de provincia a recoger originales los días anteriores a los de salida del Boletín, debiendo hacerlo de nueve a diez de la mañana, y de ningún modo fuera de esta hora. Sin perjuicio de esto queda obligado a admitir e insertar cuantos se le manden por dicha oficina antes de las tres de la tarde del mismo día.

7.ª El editor conservará archivados cincuenta ejemplares de cada número, que facilitará a la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización, si lo reclamaren.

8.ª Para la inserción en el Boletín oficial de las comunicaciones, órdenes circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente:

- Parte oficial de la Gaceta.
- Del Gobierno de la provincia.
- De la Diputación provincial.
- Del Gobierno militar.
- De las Oficinas de Hacienda.
- De los Ayuntamientos.
- De la Audiencia del territorio.
- De los Juzgados.
- De las Oficinas de desamortización.

9.ª Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia u oficina que los reclamare.

10.ª Será de cuenta del contratista, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización. Sin embargo, cuando hubiese necesidad imperiosa de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

11.ª Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador a la redacción, se insertarán gratuitamente.

12.ª El día 1.º de cada mes, y en pliego separado, deberá dar el empresario el índice de todas las órdenes del anterior; y el día último del año, uno general que comprenda todos los mensuales de que se ha hecho mérito.

13.ª El pago de la cantidad en que quede rematado, será de cuenta de la

provincia y se satisfará por trimestres adelantados.

14.ª Podrán hacer proposiciones en las subastas de los Boletines oficiales aun las personas que no tengan establecimiento tipográfico abierto, siempre que acrediten y garanticen a satisfacción del Gobernador de la provincia, que poseen los elementos necesarios para el desempeño de dicho servicio, y después de haber verificado e depósito de 8,000 rs. vn. cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de Hacienda pública todo el tiempo que dure el contrato.

15.ª Las proposiciones, se harán en pliegos cerrados que se dirigirán a este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada que estará expuesta al público en esta oficina en todo el mes de Octubre.

16.ª El tipo máximo sobre que deben girar las proposiciones nunca excederá de la cantidad de 35,000 rs. vn.

17.ª Los licitadores expresarán en las proposiciones la cantidad anual por cuyo importe ofrecen desempeñar el servicio de que se trata, arreglándose al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..... propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Cuenca los lunes, miércoles y viernes de todo el año 1861, y repartirlo por su cuenta y riesgo a los suscritores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación a los demás pueblos y suscritores por la cantidad de.....rs. vn.

#### (Fecha y firma del proponente).

18.ª Si se presentasen dos ó mas proposiciones iguales, la suerte decidirá la persona a quien se ha de adjudicar pero si la proposición igual se hiciese por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

19.ª El Gobernador adoptará las medidas convenientes a fin de evitar cualquier abuso que pueda cometerse contra la inviolabilidad de los pliegos cerrados que se depositen en los buzones durante su permanencia en los mismos y hasta el momento en que se proceda a su apertura.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Cuenca 25 de Setiembre de 1860. — Manuel de Podio y Valero.

#### Num. 1297.

D. Joaquín Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Felis Villé vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve días que se le señalan, contados desde esta fecha, se presente en la escribanía del infrascrito, para oír una notificación, porque de no hacerlo se ejecutará en estrados parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza a 13 de Octu-

bre de 1860. — Joaquín Almarza. Por mandado de S. S.; Agustín Jordana.

#### Num. 1298.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon a Francisco Abian, para que en el término de nueve días que se le señalan contados desde la fecha, se presente en la escribanía del infrascrito para oír una notificación, porque en otro caso se ejecutará en estrados parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza a 13 de Octubre de 1860. — Joaquín Almarza. — Por mandado de S. S.; Agustín Jordana.

#### Num. 1299.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Esteban Perez y Matarán (a) el castellano, natural de Sancarbo sin vecindad, soltero, de 20 años de edad, para que en el término de nueve días comparezca en este mi juzgado a oír una notificación procedente de la causa que se le formó, sobre hurto de uvas; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 8 de Octubre de 1860. — Joaquín Almarza. — Por mandado de S. S.; José García.

### Parte no oficial.

El Ayuntamiento constitucional del pueblo de Terrer, en unión de un número duplo de contribuyentes, ha acordado sacar a pública subasta en los días 21 y 28 de Octubre y su hora de las once de la mañana el arrendamiento de las especies determinadas de consumo para el año 1861 en conjunto con libertad de ventas bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la citada corporación. Los que quierán interesarse en dicho arriendo, concurrirán en los días y hora designados a la casa consistorial donde tendrá lugar los remates.

El reparto adicional del déficit del presupuesto del pueblo de Vera correspondiente al presente año, se halla de manifiesto en su secretario desde el día 18 al 26 del presente mes a fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones de agravo en el tiempo oportuno.

Los días 28 de los corrientes 1.º y 4 del próximo Noviembre a las 11 de sus respectivas mañanas, se subastará el arriendo del molino harinero de la villa de Ainzon perteneciente a sus propios, el que quiere interesarse, se presentará en las Casas consistoriales de la misma en los días y horas marcadas anteriormente, donde

se tendrán de manifiesto los pactos que han de regir.

El partido de cirujano de la villa de Sisamon en el partido de Ateca se halla vacante con la dotación de 34 cahices de trigo anuales comun, cobrado en las heras y casa franca. Los que deseen obtener dicho empleo, remitirán las solicitudes al Sr. Alcalde constitucional de dicha villa, hasta el día 15 de Noviembre próximo en que se proveerá.

Las verbas de las Esterzas Cuallar Camazón y Velilla y las de la Dehesa del Tormo en el monte de Sástago, se arriendan por una invernada desde 1.º de Noviembre próximo al 3 de Mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo se presentarán el día 27 del presente mes de Octubre a las once de su mañana en la administración general del condado de Sástago en Zaragoza calle del Coso número 163 ó en la particular de la villa de Sástago, en cuyo día y hora se celebrará doble subasta en dichos puntos bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto, y se rematarán siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor. 2

#### Escelesntes pastos para ganado lanar.

Se arriendan desde el día, dos dehesas, sitas en los términos de la villa de Egea de los Caballeros, de pastos abundantes sanos y nutritivos, teniendo agua siempre, denominadas de Espulla-Capas y de Puy-Agorriz de mas de 400 cahices cada una. Se admiten las proposiciones y se enterará del precio en Egea por D. Bartolomé Diego Medraza, y en Zaragoza por D. Mariano Porquet, calle Mayor número 149. 2

El partido de medicina de la villa de Ochagavía de la provincia de Navarra, con los agregados de Izalzu, Ezcasoz, Faurrieta, Oronz, Esparza, Sarries e Ibilcieta, distante la que mas siete cuartos de hora, se halla vacante. Su dotación anual es la de 7200 reales vellon en dinero y 400 robos de trigo estrados por el Ayuntamiento y entregados al profesor sin descuento alguno por San Miguel. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al que suscribe en el término de veinte días contados desde su inserción en el Boletín oficial de Zaragoza. 15

#### DON FRANCISCO MORENO, PROFESOR DENTISTA.

Calle de S. Pedro baja números 91 y 92, piso principal.

Continúa admitiendo consultas diariamente (exceptuando los domingos) desde las 10 hasta las 5 de la tarde sobre todos los ramos de su arte. Todas las piezas mecánicas de muelas y dientes artificiales irán marcadas con su nombre, y las garantiza por cuatro años aunque duran muchísimo mas tiempo, y se obliga sin estipendio ninguno a remediar cualquiera descomposición que pueda sobrevenir, siendo por falta de la obra. Opera gratis a los pobres que lo justifiquen los lunes, jueves, y sábados antes de las 10 de la mañana. 1

# BOLETIN OFICIAL DE VENTAS

## de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**REMATE para el dia 24 de Octubre de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Joaquin Almarza y Escribano D. José Garcia, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y en Ejea.**

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### Rústicas.

#### PROPIOS.

#### Menor cuantía.

TIPO de la subasta

Reales. Cts.

- 2120 Núm. 310 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste sita en términos de esta villa partida de segunda socarrada: confrontante por Norte con monte comun, por Este con primera socarrada, por Sur con Saso de Mira y por Oeste con lomas tajadas. De cabida de 400 cahices, 3 anegas, 8 almudes tierra que componen 229 hectáreas, 12 áreas y 36 centiáreas. La lleva en arriendo D. Francisco Laborda en 703 rs. que paga en 3 de Mayo; tasada en 15200 y capitalizada en 15862 reales vellón 50 céntimos por los que se subasta. 15862 50
- 2121 Núm. 311 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste sita en términos de esta villa partida de lomas tajadas confrontante por Norte con segunda socarrada, por Este con rio Arba, por Sur con Valfonda y por Oeste con monte comun. De cabida de 428 cahices 7 anegas tierra que equivalen á 245 hectáreas, 37 áreas, 83 centiáreas. La lleva en arriendo D. Jacobo Olleta en 493 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 11092 con 50 y tasada en 12500 rs. vn. por los que se subasta. 12500
- 2122 Núm. 312 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste, sita en términos de esta villa partida de Valfonda confrontante por Norte lomas tajadas, por Este con rio Arba, por Sur con balsa del rodeo y por Oeste con monte comun. De cabida de 556 cahices 3 anegas tierra que equivalen á 316 hectáreas, 32 áreas y 68 centiáreas. La lleva en arriendo D. Valero Laborda en 703 rs. que paga en 3 de mayo; capitalizada en 15862, 50 y tasada en 19000 por los que se subasta. 19000
- 2123 Núm. 313 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste, sita en términos de esta villa partida de balsa del rodeo: confrontante por Norte con la llamada Valfonda, por Este con acéquia de Figueruelas, por Sur con balsa de Castan y por Oeste con monte comun. De cabida de 606 cahices, 6 anegas 40 almudes que componen 311 hectáreas, 44 áreas y 86 centiáreas. La lleva en arriendo D. Pascual Lamben en 799 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 17977, 50 y tasada en 18800 rs. vn. por los que se subasta. 18800
- 2124 Núm. 315 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste, sita en términos de esta villa partida de eras altas: confrontante por Norte con Tauste, por Este con Bardenas, por Sur con monte de privilegios y por Oeste con monte comun. De cabida de 406 cahices, 2 anegas tierra que equivalen á 222 hectáreas, 43 áreas, 36 centiáreas. La lleva en arriendo D. Jacobo Olleta en 400 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 9000 y tasada en 13600 rs. vn. por los que se subasta. 13600
- 2125 Núm. 316 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste, sita en términos de esta villa partida de las parideras: confrontante por Norte con tabernillas, por Este con loma gorda, por Sur con balsa del Castillo y por O. con monte de Navarra. De cabida de 574 cahices tierra que equivalen á 328 hectáreas, 41 áreas, 9 centiáreas. La lleva en arriendo D. Miguel Vera en 470 rs. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 10575 y tasada en 14500 rs. vn. por los que se subasta. 14500
- 2126 Núm. 317 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste, sita en términos de esta villa partida de balsa del Castillo: confrontante por Norte con parideras, por Este con loma gorda, por Sur con Puy-tedero y por O. con monte de Navarra. De cabida de 574 cahices tierra que epivalen á 328 hectáreas, 41 áreas, 9 centiáreas. La lleva en arriendo D. Miguel Vera en 470 reales que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 11632, 50 y tasada en 14800 rs. vn. por los que se subasta. 14800
- 2127 Núm. 318 del inventario. Una dehesa procedente de los propios de Tauste, sita en términos de esta villa partida de Puy-tedero confrontante por Norte con la de balsa del Castillo, por Este con Val de las muelas, por Sur con balsa de Esperandeo y por O. con monte de Navarra. De cabida de 576 cahices tierra que componen 329 hectáreas, 55 áreas, 42 centiáreas. La lleva en arriendo D. Miguel Vera en 587 rs. 50 cénts. que paga en 3 de Mayo; capitalizada en 13218 75 y tasada en 16800 rs. vn. por los que se subasta. 16800